



# Resolución Directoral

Lima,

22 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202153635) que contiene: 1) El Oficio N° 320-2021-CSMIS-J-DIRIS-LC, de fecha 05 de noviembre de 2021; 2) El Informe N° 09-2021-SN-OIS-DEMyGS/DIRIS-LC, de fecha 17 de noviembre de 2021; 3) El Informe N° 595-2021-OSS-DIRIS-LC, de fecha 19 de noviembre de 2021; 4) La Nota Informativa N° 4348-2021-DMGS N° 1509 -OSS-DIRIS-LC, recibida con fecha 19 de noviembre de 2021, y; 5) El Informe Legal N° 368-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 19 de noviembre de 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";



Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";



Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 236-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 23 de julio de 2020, se resuelve aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, vigente por un (01) año, es decir, hasta el 23 de julio de 2021;

Que, mediante el documento del Visto 1), la Médico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, Categoría I-4, remitió a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 2), la Responsable de Salud Neonatal de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro concluye que el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo cumple con el equipamiento e infraestructura para el funcionamiento de centro materno infantil, cuenta con especialistas en Salud Familiar y Comunitaria; por lo tanto, se puede dar atención a la visita domiciliaria por enfermeras las cuales deben ser programadas según cronograma de actividades; y finalmente, cuenta con enfermeras especialistas en Enfermería Materno Infantil en Neonatología;



Que, asimismo, mediante el documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, Categoría I-4";



Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 4), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, Categoría I-4", mediante acto resolutivo;



Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 5), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, Categoría I-4", mediante acto resolutivo;

Que, no obstante, teniéndose en consideración que el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo ha continuado brindando la Cartera de Servicios aprobada mediante la Resolución Directoral N° 236-2020-DG-DIRIS-LC, y a su vez, ha implementado la Cartera de Servicios de Salud propuesta, la cual es ejecutada por los profesionales del establecimiento de salud, resulta oportuno que la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo se apruebe con eficacia anticipada<sup>1</sup> al 24 de julio de 2021;

<sup>1</sup>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



# Resolución Directoral

Lima, 22 NOV. 2021

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021-MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 24 de julio de 2021, la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, Categoría I-4", conforme al siguiente detalle:

### ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en Pediatría
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en Ginecología y obstetricia
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista medicina familiar y comunitaria
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por enfermera (o)



7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por obstetra
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por obstetra especialista en riesgo obstétrico
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por psicólogo (a)
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por nutricionista
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por trabajador (a) social
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental
14	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud para población específica.
15	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
16	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triage presencial Diferenciado COVID-19
17	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general
18	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) especialista en medicina familiar y comunitaria
19	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.
20	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Oftalmología
21	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico general
22	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista en pediatría
23	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista en ginecología y obstetricia
24	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por psicóloga (o)
25	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por cirujano dentista
26	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por obstetra
27	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico(a) cirujano





# Resolución Directoral

Lima, 22 NOV. 2021

28	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Médico cirujano
29	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por obstetra
30	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera
31	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por nutricionista
32	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes de urgencias/emergencias
33	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-4
34	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios



## ANEXO Nº 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
35	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
36	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria
37	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por enfermera.
38	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por enfermera especialista en salud familiar comunitaria.
39	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por obstetra
40	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por cirujano dentista
41	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por nutricionista
42	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por psicólogo
43	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por trabajadora social
44	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial
45	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
46	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud



47	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
48	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
49	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en medicina familiar y comunitaria
50	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en pediatría
51	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en Ginecología y Obstetricia
52	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en Oftalmología
53	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO Y ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO	Atención de parto vaginal por médico general, médico especialista en Ginecología y Obstetricia, Medicina Familiar, por obstetra y obstetra especialista y atención inmediata del recién nacido por el médico especialista en pediatría, medicina familiar, médico general y enfermera especialista en neonatología
54	INTERNAMIENTO	Atención en Sala de Internamiento
55	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
56	ECOGRAFÍA	Ecografía general
57	RADIOLOGÍA	Radiología Convencional Simple
58	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización
59	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica
60	SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la calidad del agua
61	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos
62	SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de vectores y reservorios
63	SALUD PÚBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
64	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	Referencia y contrarreferencia.



**Artículo 2.- DISPONER** que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- DISPONER** que la IPRESS Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Materno Infantil Surquillo y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.



# Resolución Directoral

Lima, 22 NOV. 2021

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes, correspondientes al personal de la salud del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo.

**Artículo 7.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
MC. JESÚS P. BONILLA YARANGA  
Director General  
C.M.P. 26616



- JPBY/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
  - ✓ DMGS
  - ✓ OSS
  - ✓ OAJ
  - ✓ C.S.M.I. Surquillo
  - ✓ Archivo

